



## **INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES**

OIG-SE-21-13

DECOMISO DE EQUIPOS DE LA AUTORIDAD DEL  
DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES  
DE PUERTO RICO

22 de enero de 2021



# TABLA DE CONTENIDO

---

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO .....	3
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD .....	3
OBJETIVOS .....	4
METODOLOGÍA .....	4
HALLAZGOS.....	4
COMUNICACIÓN GERENCIAL .....	8
RECOMENDACIONES .....	9
CONCLUSIÓN .....	9
ANEJO 1 .....	10

## RESUMEN EJECUTIVO

---

El 7 de febrero de 2020, la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) recibió una comunicación emitida por la subdirectora de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (Autoridad) solicitando la asignación de auditores con el propósito de observar la disposición de equipo de cocina y asegurar que todo el equipo destinado a su disposición sea decomisado, conforme a las leyes y reglamentación aplicables.

El decomiso fue realizado el 24 de febrero de 2020, en el área de carga y descarga de la Autoridad. Se observó el proceso de decomiso de equipo de cocina al amparo de la Sección 8.3- Disposición de Propiedad Excedente del *Reglamento para el Control y Disposición de la Propiedad Mueble e Inmueble*, aprobado el 29 de diciembre de 2004, (Reglamento) por el director ejecutivo de la Autoridad.

Luego de observar el decomiso y evaluar la documentación obtenida, se detallan las conclusiones y hallazgos en este informe.

No obstante, la evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

Este informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley 15-2017 y otras normativas aplicables.

## BASE LEGAL

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico (Ley 15-2017)*.

## INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

---

La Autoridad es una corporación pública creada bajo la Ley Núm. 351- 2000, según enmendada, conocida como *Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico*, con el propósito primordial de crear una entidad gubernamental que sería responsable de desarrollar un Centro de Convenciones con facilidades para atraer y acomodar adecuadamente grandes grupos nacionales e internacionales. De esta forma se estaría promoviendo uno de los segmentos de nuestra industria turística que más beneficios puede generar al pueblo de Puerto Rico.

Las facultades y los deberes de la Autoridad son ejercidos por una Junta de Gobierno que es conocida como la Junta de Gobierno de la Autoridad (Junta). La Junta se compone de nueve miembros, tres de ellos ex officio, el secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el director ejecutivo de la AAFAF, y el director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nombrados con el consentimiento y consejo del Senado. Los restantes seis miembros de la Junta los componen: dos representantes de la academia, un abogado, uno con experiencia en finanzas corporativas, un representante del ámbito artístico y cultural y un miembro del sector privado. Dicha Junta nombrará un director ejecutivo el cual tendrá a su cargo la ejecución de las facultades y poderes que le son delegados por la Junta.

## OBJETIVOS

---

Nuestra evaluación estuvo dirigida a observar el proceso de decomiso de equipo de cocina al amparo de la Sección 8.3- Disposición de Propiedad Excedente del *Reglamento para el Control y Disposición de la Propiedad Mueble e Inmueble* aprobado el 29 de diciembre de 2004 (Reglamento) por el director ejecutivo de la Autoridad.

## METODOLOGÍA

---

Para realizar la evaluación se utilizó la siguiente metodología:

- Realizar el estudio de reglamentos y procedimientos aplicables.
- Examinar la documentación entregada.
- Cotejar y verificar la propiedad decomisada.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

## HALLAZGOS

---

### **Hallazgo 1 – Ausencia de uso de la Forma CDPMI-D-00, Declaración de Propiedad Excedente y de las aprobaciones requeridas para la disposición de propiedad**

#### *Situación*

La gerente de Servicios Administrativos y encargada de la propiedad no utilizó para el decomiso la Forma CDPMI-D-00, *Declaración de Propiedad Excedente*, la cual debe ser firmada por el encargado de la propiedad, el director de Servicios Administrativos, el auditor interno, el contralor y el director ejecutivo, según se requiere en el inciso 13 de la Sección 8.3 del Reglamento. En su

lugar, la gerente de Servicios Administrativos quien, a su vez, indicó ser la encargada de la propiedad, entregó una lista de equipo preparada en la aplicación *Microsoft Excel* firmada por ella.

Además, se observó que dicha lista de 24 equipos decomisados no incluye el número de propiedad del equipo, valor en los libros, ni el número de serie. Solamente incluye el número de serie y el costo unitario de una freidora por \$13,289.56. La gerente de Servicios Administrativos y encargada de la propiedad informó que el costo y el valor en los libros de los restantes 23 equipos a decomisar no fueron localizados por personal de la Oficina de Finanzas de la Autoridad.

### *Criterio*

El inciso 13 de la Sección 8.3 *Disposición de Propiedad Excedente* del Reglamento establece que:

*El director de Servicios Generales o Administración velará porque la forma Declaración de Propiedad Excedente (Forma CDPMI-D-00) incluya la firma del encargado de la propiedad, director de Servicios Generales, auditor interno, el contralor y el director ejecutivo.*

### *Efecto*

La situación comentada puede propiciar la comisión de errores e irregularidades en las operaciones y que no se pueda detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Además, impide contar con la información relevante sobre los equipos que fueron aprobados a decomisar y determinar la corrección de la transacción realizada. También, aumenta el riesgo al no poderse constatar que exista una segregación adecuada de funciones.

### *Comunicación Gerencial*

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, la subdirectora ejecutiva de la Autoridad nos indicó lo siguiente:

*El Reglamento para el control y disposición de la propiedad mueble e inmueble de la Autoridad es uno obsoleto el cual se encuentra bajo revisión, hemos estado haciendo lo propio para cumplir con la revisión que insta la Ley 38 – 2017 Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.*

*La ausencia en el listado de número de propiedad, valor en los libros y número de serie que mencionan en dicho hallazgo, se debe a que son equipos que datan de más de quince años. Que los documentos donde podían encontrar la información, al haber varios cambios de administración, al ellos no estar en ese momento y no ser entregados a nadie que pudiera mantener una memoria histórica de este asunto, nunca se pudo levantar la data, es por esto que sólo tiene el valor de los libros que existía en el sistema de contabilidad.*

*En el interin proponemos como remedio crear la hoja de declaración excedente de propiedad según menciona el actual reglamento, ya que no existe.*

**Ver las recomendaciones 1 y 2.**

## **Hallazgo 2 – Realización de cambios a los equipos a decomisar sin las debidas aprobaciones**

### *Situación*

La gerente de Servicios Administrativos y encargada de la propiedad realizó cambios a la lista originalmente enviada del equipo a decomisar. Se excluyó del decomiso una nevera marca *Traulsen*, número de serie T56730J03, 4 topes de mesa, una mesa redonda y se incluyó una freidora con número de propiedad 23667. La gerente de Servicios Administrativos y encargada de la propiedad informó que se determinó reparar la nevera.

### *Criterio*

Las normas de sana administración requieren adoptar por escrito normas y procedimientos que contengan controles internos eficientes y efectivos de administración y de contabilidad aprobados por los niveles de autoridad correspondientes.

La Carta Circular 2019-01 de la OIG titulada *Peticiones a la Oficina del Inspector General para Realizar Decomisos*, dispone, entre otras cosas, que todo asunto atendido por los auditores de la OIG, debe ser realizado de acuerdo a los protocolos de sana administración pública. Por lo que, toda petición para decomisos debe ir acompañada de un listado de los materiales que vayan a decomisar y copia del Reglamento para decomisos, según aplique.

### *Efecto*

La situación comentada aumenta el riesgo de irregularidades en las operaciones y da oportunidad a que no se detecten a tiempo para fijar responsabilidades. A su vez, es contrario a las normas y disposiciones establecidas por la OIG y la política pública de sana administración, por lo que podría estar sujeto a sanciones y penalidades conforme a los artículos 7 y 17 de la Ley 15-2017.

### *Comunicación Gerencial*

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, la subdirectora ejecutiva de la Autoridad nos indicó lo siguiente:

*Ciertamente hubo algunas diferencias al momento del decomiso en cuanto al listado original sometido. Le solicitamos al operador privado (ASM Global) nos certifique la existencia de los equipos (nevera, cuatro topes de mesa y una mesa redonda) y nos someta fotos como evidencia de su existencia.*

*Importante mencionar que los equipos que fueron retirados del decomiso, con la intención de repararlos continúan en el almacén El Techero para cumplir con el mencionado propósito, pero dado a la eventualidad de la pandemia más de la mitad de los empleados quedaron fuera hasta nuevo aviso, retomaremos el tema una vez tengamos el personal necesario para cumplir con esta tarea.*

### *Determinación de la OIG*

Cabe recalcar que en las fotos suministradas por ASM Global no se observó la nevera Traulsen, número de serie T56730J03 antes mencionada.

**Ver las recomendaciones 1 y 2.**

## **Hallazgo 3 – Falta de revisión y ausencia de disposiciones en el Reglamento**

### *Situación*

La revisión de la reglamentación establecida por la Autoridad para la disposición de equipo reveló lo siguiente:

- a. La Autoridad no ha revisado en 15 años su *Reglamento para el Control y Disposición de la Propiedad Mueble e Inmueble* aprobado el 29 de diciembre de 2004.
- b. La Sección 8.4 titulada *Propiedad Inservible*, hace referencia al Artículo 10, Sección 10.1, Inciso J; a la Sección 10.6 y a la Sección 11.3.A que no existen en el Reglamento.
- c. Las Secciones 8.3 y 8.4 del Reglamento no establecen disposiciones sobre la acción a tomar en caso de hacer cambios en el decomiso de propiedad excedente o inservible previamente autorizado.

### *Criterio*

La Sección 2.19 titulada *Deber de Revisión Periódica de Reglamentos* de la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* establece, entre otras cosas, que, al 30 de junio de 2017, todas las agencias debían comenzar con el proceso de revisión de sus reglamentos. Además, dispone que:

*Será deber de todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento. Al momento de la aprobación de esta Ley todas las agencias deberán comenzar con el proceso de revisión de sus reglamentos.*

Además, el Boletín Administrativo OE-2018-009 del 11 de marzo de 2018, titulado *Orden Ejecutiva del gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevarez, para crear el comité*

*para simplificar, agilizar, facilitar y uniformar el Registro de Reglamentos del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de ordenar a las Agencias y Autoridades del Gobierno de Puerto Rico a facilitar los Procesos Reglamentarios de la Rama Ejecutiva instruyó a las agencias a establecer un proceso de reglamentación, y a actualizar, simplificar y uniformar los reglamentos, normas y manuales de procedimiento del Gobierno de Puerto Rico. Esto para eliminar reglamentos obsoletos, inactivos y otros que son innecesarios porque no responden a la realidad actual de Puerto Rico.*

### *Efecto*

La falta de revisión de la reglamentación ocasiona que se vuelva obsoleta e inadecuada a las operaciones actuales de las entidades. Lo que propicia la comisión de irregularidades en detrimento de una sana administración pública.

### *Comunicación Gerencial*

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, la subdirectora ejecutiva de la Autoridad nos indicó lo siguiente:

*Comprendemos la urgencia de la revisión de los reglamentos y manuales, estamos trabajando en ello, pero siempre la falta de personal perito en estos asuntos va a conllevar un reto para cumplir con estos propósitos.*

**Ver la recomendación 3.**

## COMUNICACIÓN GERENCIAL

---

El 30 de junio de 2020, se le informó a la Autoridad 3 hallazgos y 5 situaciones determinadas en dicho examen. El 8 de julio de 2020, la Autoridad emitió sus comentarios aceptando las situaciones presentadas.

Se evaluaron cuidadosamente los comentarios sometidos por la gerencia y los mismos fueron considerados al redactar este informe.

La OIG está comprometida con velar que nuestras recomendaciones sean cumplimentadas e implementadas, y continuará trabajando con la Autoridad en aras de continuar promoviendo una sana administración.



## RECOMENDACIONES

---

### A la Junta de Gobierno del Distrito

1. Asegurar que la directora ejecutiva cumpla con las recomendaciones de la **2 a la 3**.

### A la directora ejecutiva del Distrito:

2. Velar que la gerente de servicios administrativo:
  - a. Utilice la Forma CDPMI-D-00, *Declaración de Propiedad Excedente* para la disposición de propiedad y requerir las firmas correspondientes (**Ver Hallazgo 1**).
  - b. Revise, actualice y someta para aprobación de la Junta y la directora ejecutiva el Reglamento para el Control y Disposición de la Propiedad Mueble e Inmueble de la Autoridad (**Ver hallazgos 2 y 3**).
3. Asegurar que los encargados de la propiedad reciban adiestramiento para conocer sus funciones, responsabilidades, así como las normas y políticas aplicables; sobre el control de la propiedad pública (**Ver Hallazgo 1 al 3**).

## CONCLUSIÓN

---

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 15-2017, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas que estime pertinente ante el incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y remita a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta hoy 22 de enero de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

*Ivelisse Rivera García*

**Ivelisse Rivera García**

Directora

Área de Pre-Intervención y Exámenes

Fotos del Equipo Decomisado

Revisado 2.24.2020

Descarte • January 30, 2020			
Equipo	Numero de Serie / Propiedad	Marca	Foto
1	Freidora	23667	
2	Horno (2)	no es posible obtener #	
3	Plancha	N/A	
4	Piezas de Nevera	SO#255060/25730 7/254992/254989	

\* Descarte de equipos pertenecientes a Food & Beverage.